



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

## RESOLUCION EXENTA N° 347

VALPARAISO, 19.01.2011

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 2.511 de 16.05.2007, de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la cual se establecen las normas para la aplicación de los artículos 15, número 5, letra c); 16 y 58, letras c ) y f), de la ley N° 18.768, sobre los servicios calificados como exportación.

La solicitud de Reposición sobre calificación de servicios interpuesta por Don Pedro Samhan Escandar y Don Miguel Bozo Labarca, ambos en representación de la empresa "Banco de Chile", a lo resuelto en Resolución Exenta N° 3093 de fecha 13 de mayo de 2009 que deniega la calificación como "exportación de servicios", citados en las letras a) a la e) en la parte considerativa de la presente Resolución.

El oficio ordinario N° 19.777 de fecha 27 de diciembre de 2010, de la Subdirección Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, la mencionada empresa ha solicitado calificar como exportación los siguientes servicios:

- a) Americas cash and securities servicing hub.
- b) International cash management
- c) Productos transaccionales globales
- d) Asistencia en negocios off-shore
- e) Negocio de tesorería.

Que, analizados los nuevos antecedentes y el recurso de reposición, se concluye que en relación a los servicios anteriormente citados y que en su oportunidad no fueron calificados como "servicios de exportación", procede acceder a lo solicitado, atendido que el fundamento de la negativa se refería a la existencia de una asociación entre Banco de Chile y Citigroup Inc. destinada a prestar servicios a clientes del Banco de Chile, que se encuentran en el país, lo que ha sido desvirtuado, en orden a aclararse que los servicios son prestados a Citigroup Inc. y además, que conforme al artículo 69, de la Ley General de Bancos, se encuentran dentro de las operaciones regulares permitidas a los bancos, de acuerdo a Oficio N° 9.775 de fecha 13.08.2009, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Que, respecto de la restricción impuesta en la resolución requerida, a los ingresos percibidos por los servicios, tendiendo presente lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, en su oficio N° 1929 de fecha 25.10.2010, en el sentido que no se trataría de comisiones, también debe acogerse la reposición.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 4° N°s 7 y 8 del D.F.L. N° 329 de 1979 y en artículo 58, letra c) de la ley N° 18.768, dicto la siguiente:



Plaza Sotomayor N° 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2200571



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

## RESOLUCION:

I.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 3093 de fecha 13 de mayo de 2009.

II.- **CALIFIQUENSE COMO EXPORTACIÓN**, los siguientes servicios: de Americas cash and securities servicing hub; International cash management; Productos transaccionales globales: Asistencia en negocios off-shore; Negocio de Tesorería y Negocio de Banca de Inversión, prestados por la empresa BANCO DE CHILE, RUT N° 97.004.000-5, a CITIGROUP INC. de Estados Unidos de América, que deberá ser efectuado materialmente en Chile y utilizado exclusivamente en el extranjero, de acuerdo a las siguientes codificaciones y detalles:

CODIGO	SERVICIO	INCLUYE	EXCLUYE
11200365	Servicios de asesoría en compraventa y fusiones de empresas chilenas, prestados a Bancos Comerciales en el extranjero	Este ítem incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>- Realización del proceso denominado "due diligence", es decir, la ejecución de un conjunto de trabajos de investigación o comprobación de las diferentes áreas de una empresa realizado por cuenta de un potencial inversionista en el proceso de evaluación y valoración de una inversión asociada a una adquisición o fusión de empresas.</li><li>- Confección de documentos informativos</li><li>- Confección y distribución de documentos de marketing</li><li>- Selección de asesores legales, análisis e informes legales</li><li>- Valorización de la empresa</li><li>- Asesoría en la negociación</li></ul>	Este ítem no incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades realizadas en el extranjero.</li><li>- La ejecución de la compraventa o contrato de fusión de las empresas</li></ul>
11200370	Servicios de asesoría en el financiamiento de empresas chilenas mediante créditos sindicados con participación de Bancos extranjeros, prestados a Bancos Comerciales en el extranjero	Este ítem incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>- Preparación del modelo de la compañía objeto de financiamiento</li><li>- Confección de documentos informativos</li><li>- Confección de documentos de marketing</li><li>- Selección de asesores legales, análisis e informes legales</li><li>- Estructuración del crédito</li><li>- Coordinación con Bancos Comerciales que operan en Chile</li></ul>	Este ítem no incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>- La emisión de créditos</li><li>- Actividades realizadas en el extranjero</li></ul>
11200375	Servicios de asesoría en el financiamiento de empresas chilenas mediante la emisión de bonos a colocarse en el extranjero, prestados a Bancos Comerciales en el extranjero.	Este ítem incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>- Preparación del modelo de la compañía objeto de financiamiento</li><li>- Confección de documentos informativos</li><li>- Confección de documentos de marketing</li><li>- Selección de asesores legales, análisis e informes legales</li><li>- Estructuración del bono</li><li>- Inscripción de la emisión en la Superintendencia de Valores y Seguros</li><li>- Coordinación de la oferta a los potenciales interesados ("road shows")</li></ul>	Este ítem no incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades realizadas en el extranjero</li></ul>



Plaza Sotomayor N° 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2200571



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

11200380	Servicios de asesoría en el financiamiento de empresas chilenas mediante acciones a colocarse en el extranjero, prestados a Bancos Comerciales en el extranjero.	Este ítem incluye: - Valorización de la compañía - Confección de documentos informativos - Confección de documentos de marketing - Selección de asesores legales, análisis e informes legales - Inscripción de acciones en la Superintendencia de Valores y Seguros - Coordinación de la oferta a los potenciales interesados ("road shows")	Este ítem no incluye: - Actividades realizadas en el extranjero
11200385	Servicios de asesoría para la promoción en Chile de productos financieros y bancarios, prestados a Bancos Comerciales en el extranjero.	Este ítem incluye: - Promoción en Chile de servicios bancarios, y productos financieros suministrados por Bancos Comerciales extranjeros, por ejemplo, opciones, futuros, commodities, swaps y notas estructuradas. - Recepción, digitalización y envío de documentos de los potenciales clientes locales del Banco Comercial extranjero - Verificación de datos, informes legales, y certificación de la información entregada por los potenciales clientes locales del Banco Comercial extranjero	Este ítem no incluye: - Actividades realizadas en el extranjero - Los servicios transaccionales propiamente tales, relativos a las transferencias de valores

- III.- La empresa autorizada deberá acreditar a satisfacción del Servicio Nacional de Aduanas, el cumplimiento de los requisitos y restricciones establecidas en la Resolución N° 2.511/2007, especialmente en lo que dice relación con el requisito de la existencia real del servicio.
- IV.- Para materializar el envío al exterior del servicio calificado como exportación, en la presente resolución la empresa beneficiada deberá dar cumplimiento a las exigencias y formalidades establecidas para las exportaciones establecidas en el Capítulo IV y Anexo N° 35 del Compendio de Normas Aduaneras.
- V.- El servicio calificado como exportación por esta resolución, podrá ser remitido al exterior, ya sea por medio físico o cualquier medio electrónico, conforme a lo señalado en el numeral 7° de la Resolución N° 2.511 del año 2007, de esta Dirección Nacional.
- VI.- El beneficiario deberá mantener sus archivos ordenados y a disposición del Servicio Nacional de Aduanas, por el período señalado en el artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas.
- VII.- **COMPLEMENTÉSE** el "Listado de Servicios Calificados como Exportación", con las codificaciones y detalles señalados en numeral II.

## ANOTESE Y COMUNIQUESE

**GONZALO SEPÚLVEDA CAMPOS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)**

GFA/EVO/mal.  
4010



Plaza Sotomayor N° 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2200571